

PROYECTO DE ACUERDO NO.005
FEBRERO 14 DE 2012

Por Medio del cual se Crea
“LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”

El Concejo de Bucaramanga en uso de facultades Legales y Constitucionales en especial las conferidas por el Artículo 313, Ley 136 de 1994, Ley 1454 de 2011 y el Decreto 3680 de 2011, y

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 288 dispone que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, precisando que aquellas atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley.
- B. Que la Ley 1454 de 2011 “**Por Medio del Cual se dictan normas orgánicas sobre Ordenamiento Territorial y se modifican otras disposiciones**” tiene por objeto dictar las normas orgánicas para la organización política administrativa del territorio colombiano.
- C. La Ley 1454 de 2011 en su artículo 8 establece que los Departamentos y Municipios **tendrán que Crear las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial** que serán precedidas por los Gobernadores y Alcaldes que se encargaran de asesorar la integración en regiones que la selección de proyectos que realmente haya la diferencia.
- D. Que la **Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial** tiene como objetivo principal, orientar, guiar, evaluar, revisar y sugerir acciones en esta materia y participación en la elaboración del proyecto estratégico de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos para la Comisión de Ordenamiento Territorial.

E. Que mediante el Decreto 3680 de Octubre 4 de 2011 que reglamento la Ley 1454 de 2011 establece que las Asambleas y Concejos creen las Comisiones de Ordenamiento Territorial, señalando su conformación y sus funciones.

F. Que se hace necesario que el Concejo Municipal por mandato de la Ley 1454 de 2011 y su Decreto reglamentario mediante Acuerdo cree “**La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial**”.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Crease la **Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial** cuyo fin es asesorar al ente territorial de conformidad con la Ley 1454 de 2011 y su Decreto Reglamentario 3680 de Octubre 4 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: La **Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial** es un organismo de carácter Técnico Asesor que tiene como función evaluar, revisar, sugerir políticas de desarrollo y la elaboración de Proyectos estratégicos.

ARTICULO TERCERO: La **Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial** estará conformada por:

1. El alcalde municipal o distrital, o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural, o la instancia similar, o su delegado.
3. Un delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
4. Un delegado de la CAR.
5. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por el gobierno municipal o distrital.
6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia designados por el Concejo Municipal o distrital respectivo.
7. Dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del municipio o distrito.

Parágrafo Uno: El Concejo Municipal hará convocatoria pública donde se inviten a participar a las personas expertas en la materia de quienes se escogerán para que sean designados por la Plenaria del Concejo Municipal. Serán designados para un periodo de 2 años a partir de la posesión.

Parágrafo Dos: Los miembros de que trata el Numeral 7 del presente artículo, serán designados por las Universidades con presencia en el Municipio de Bucaramanga, en el marco de la autonomía Universitaria, de acuerdo a convocatoria que realizara el Señor Alcalde de la Ciudad. Esta designación se hará por un periodo de dos años a partir de su posesión.

ARTICULO CUARTO: La Secretaria Técnica de la **Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial**, será ejercida por el Secretario de Salud y Medio Ambiente de Bucaramanga o su delegado.

ARTICULO QUINTO: La **Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial** se reunirá previa convocatoria del presidente de la Comisión de manera ordinaria cada seis (6) meses, o de manera extraordinaria cuando se requiera con la frecuencia necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO SEXTO: La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial tendrá las funciones señaladas en la Ley 1454 de 2011 y su Decreto reglamentario 3680 de 2011 y demás que le asigne la Constitución, la Ley y los Acuerdos Municipales.

ARTICULO SEPTIMO: Los Representantes del Concejo Municipal ante **La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial**, rendirá cada seis (6) meses un informe al Concejo Municipal sobre la gestión realizada en el mismo.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Presentado por,

H.C. CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

**PROYECTO DE ACUERDO NO.005
FEBRERO 14 DE 2012**

**Por Medio del cual se Crea
“LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Acuerdo **POR MEDIO DE CUAL SE CREA LA “COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”**, busca dar cumplimiento a la ley 1454 de 2011 *“Por Medio del Cual se dictan normas orgánicas sobre Ordenamiento Territorial y se modifican otras disposiciones”* con la creación de la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial se busca su consolidación como órgano meramente técnico y de consulta de Gobierno Municipal, es un escenario asesor que ayuda a orientar la política general del ordenamiento y facilita la tarea de reorganización territorial, atendiendo a los principios enunciados en la ley orgánica, conformado por delegados de los diferentes sectores que tiene incidencia sobre el tema, en particular el Gobierno, el Congreso, los departamentos, municipios.

La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial será muy importante, porque se encargará de ayudar a materializar y llevar a buen término las importantes herramientas que contempla la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, las herramientas con las que va a contar dicha Comisión, de acuerdo a la Ley 1454 de 2011 serán:

- ✓ La primera herramienta tiene que ver con la formación de las ‘regiones y provincias administrativas y de planificación’ para que, dentro de ellas, se desarrollen proyectos regionales de alto impacto para el desarrollo y la competitividad.

- ✓ La segunda herramienta hace referencia a la suscripción de Contratos Plan entre la Nación y los diferentes grupos de Departamentos o Municipios’, “para que las regiones tengan competencias que hoy sólo se le permiten a la Nación”.

- ✓ También destaca la tercera herramienta, la cual se refiere a impulsar las Zonas de Inversión, “en las que se centra la atención y recursos,

con el fin de sacar adelante a las regiones más rezagadas y vulnerables del país.

Las Comisiones Departamentales y Municipales de Ordenamiento Territorial serán presididas por los Gobernadores o Alcaldes respectivos, y acompañarán los procesos en sus respectivas áreas de jurisdicción, guiando y asesorando la integración en regiones y provincias, y la selección de proyectos que realmente hagan la diferencia.

Estas Comisiones podrán proponer procesos de descentralización, de integración en esquemas asociativos y también políticas sectoriales a nivel del gobierno Departamental y Municipal.

La Comisión cumplirá un papel fundamental para hacerle seguimiento al proceso del ordenamiento territorial, de forma que podamos determinar que está fallando para mejorarlo y que anda bien para sostenerlo y replicarlo, por esto pongo a su consideración el presente Proyecto de Acuerdo.

Presentado por,

H.C. CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO